EL ANTIGUO ARCHIVO
DE MONTEHANO

(CONTINUACIÓN)

En la segunda decena del mes de agosto o, para hablar con toda exactitud, el 18 de dicho mes—1809—, salió un decreto de José Napoleón, llamado rey de España, cuyo primer artículo dice así: «Todas las Ordenes religiosas quedan suprimidas y sus individuos deberán salir de sus conventos en el término de quince días.» La enérgica protesta que los frailes de Hano hicieron ante el delegado del Gobierno, que les leyó la sentencia, dice a las claras cuánta debió ser su indignación. Se nos condena sin oirnos; se dice que se nos expulsa por mezclarnos en asuntos políticos; pues bien, protestamos de que nosotros jamás nos ocupamos ni tuvimos otra política más que la de Dios. Repartir con el pobre nuestro alimento en la portería y llevar el pan de la divina palabra por los pueblos, han sido únicamente nuestras relaciones sociales; ¿por qué se nos acusa de revolucionarios? No se les oyó, y fueron obligados a beber todo el cáliz de amargura: se les despojó de cuanto tenían y habían menester para sus necesidades. A pesar de eso, *su señoría,* con frase acerada que debió traspasarles las entrañas del corazón, les *regaló* veinte cántaras de chacolí que halló en sus bodegas, para que satisfagan su sed durante los quince días que les da de tregua el decreto de expulsión. ¡Muchas gracias, señor Ocejo! ¡Que Dios pague a su señoría la caridad que tiene para con nosotros!, debieron exclamar a una los religiosos.

Las tropas de Napoleón se alojaron en el abandonado monasterio de Hano en 1813, causando los daños y desperfectos que es fácil suponer. Mas la persecución fué semejante al tifón que en alta mar sorprende a la nave, y el cual pasa probada la paciencia de los navegantes; así sucedió con los males que acabamos de narrar; en 1815

vemos a los religiosos ocupados de nuevo en reparar los destrozos hechos por los enemigos del trono y del altar. En 1816 llevaban gastados 12.174 reales sólo en materiales, y aún carecían de lo más indispensable para la vida. En 1818 el «Becerro» nos hace saber que ha estado en casa el Cónsul francés a tasar los daños causados por las tropas de su país, mas de aquellas farándulas diplomáticas no sabemos que el convento reportase bien alguno, al contrario, sobre los agasajos hubo que darles 40 reales, derechos de su inspección

Los años siguientes, 19 y 20, se pasaron en obras para las que, como bienhechores insignes, se anotan, el señor Obispo de Santander y don Víctor Hoyo, cura beneficiado de Escalante, los cuales dieron 7.987 reales y por otros conceptos se recogieron hasta 15.206 reales, que hacen un total de 23.193, y cuando los religiosos podían descansar sin temor a mojarse, vino sobre ellos nueva tempestad, que los arrojó segunda vez de su monasterio. De esta expulsión, que ni remotamente podemos sospechar a qué obedeció, da fe uno de los libros que forma parte del actual Archivo de Montehano, por estas lacónicas frases: «Desde el principio de abril del año 1820 hasta el 3 de junio, que nos arrojó el Sistema Diabólico del año 21 y desde el principio de noviembre de 1823 —en que volvimos— etc.» Aunque la construcción gramatical se presta a dudas, creemos que la ausencia, a que los obligó el *diabólico sistema,* duró 42 meses, en que de nuevo hubo que comenzar por reparar ruinas con sus consiguientes gastos. El año 1830 se trazó e hizo la escalera que baja del coro a la sacristía, lo cual costó 631 reales y el púlpito 330. Por cinco mesas de altar, dos retablos de jaspe y oro, entarimado de la iglesia, arreglo del pórtico de la misma, claustrada del coro y otros reparos, 5.255 reales.

Con tantos reparos debió quedar todo—permítasenos la frase—como una tacita de plata, y los religiosos, felices al ver que después de tantas y tan deshechas tempestades, volvían al puerto donde esperaban morir tranquilos, cuando nuevos vientos anunciaron próximas tormentas. El 8 de febrero de 1835, una Junta que se decía eclesiástica, con atribuciones para preparar la supresión de conventos, les consultaba sobre la suerte que se debía dar a Hano; necia pregunta, que equivaldría a decir: sabemos que ustedes son unos mentecatos, y por eso nos tomamos la libertad de preguntarles: ¿Cuáles y cuántas de las casas que ustedes tienen quieren cedernos? Háganlo por buenas; de otro modo, se las quitaremos por fuerza. Fué aquella circular

un aviso saludable para ponerse en salvo, y en el mes de abril sólo quedaba para guardar el convento el P. Joaquín de la Torre, quien igualmente le abandonó cuando, a últimos de julio, llegó la noticia de los sucesos ocurridos en Zaragoza, Barcelona y Madrid con los religiosos, pues ya no quedaba duda: la revolución antirreligiosa triunfaba en toda línea. El Gobierno, que tan generoso se había mostrado años atrás con los religiosos díscolos, a quienes ofrecía 100 ducados de pensión anual, premio a su apostasía, y obligar al Nuncio a reconocer y sancionar su situación canónica, ahora asigna a estos fieles cumplidores de sus votos monásticos, la risible cuota de una peseta, compensación a los bienes de que los ha despojado. En la colección de Pedraja figuran con carga a la Delegación de Hacienda de la provincia siete franciscanos, mas no podemos afirmar que todos procediesen del convento de Hano. Llama la atención que siendo siete los conventos que éstos tenían en la provincia y, por consiguiente, muchos los hijos de ella a quienes alcanzaban las leyes, sean tan pocos los que cobraban la asignación, pero es que casi todos juzgaron poco noble y nada digno el recibir una limosna de quien dejaba impune la sangre de sus hermanos, en tanta abundancia derramada en las tres capitales mencionadas más arriba. Aquí termina la vida de Comunidad de Hano, hasta aquí llega su antiguo archivo; dos cuartillas más para decir la suerte del monasterio, y habremos terminado nuestro trabajo. (A. 2.ª serie).

La noticia de que los frailes habían abandonado a Hano para no volver, cundió por los pueblos aun más lejanos y corrieron a aprovecharse de los despojos a que se creían con derecho. Para ellos el convento era una nave que había naufragado en alta mar y a quien los vientos arrojaban a la playa. Con esto por demás será decir que en breves días allí no quedaba ni las tablas del entarimado, ni las losas del pavimento. En tanto acercóse el otoño de 1835 con sus pertinaces lluvias, el invierno con sus huracanados vientos, y Hano ofrecía el aspecto que contempló Jeremías al llorar las ruinas de su querida Jerusalén. El buho y la lechuza, únicos seres que habitaban las solitarias ruinas, alternaban entre sí las divinas alabanzas que en otro tiempo salmodeaban los frailes, y sobre los sepulcros que encerraban cenizas por tantos títulos venerables, crecían la ortiga, la zarza y toda clase de malezas. La mansión de alegría habíase convertido en lugar de tristezas, y entre el pueblo se propagaron no sé cuántas es-

pecies de consejas. Decíase que, sobre todo en los días de tempestad, se oían quejidos lastimeros, ayes doloridos, acentos desgarradores. En una cosa desistía el vulgo, de quién fuesen tales muestras de dolor. Unos las atribuían a los religiosos, que se quejaban de ver profanadas sus tumbas: otros a almas en pena por haber quebrantado la antigua clausura; pero la opinión más seguida era la creencia de que el genio del mal había hecho su morada en la que fué del Altísimo casa. Todos, en fin, hablaban de gemidos, de llantos, de penas, aunque ninguno de ellos los había oído. Tal cuerpo tomó aquel conjunto de patrañas, que «créame, Padre, nos decía un septuagenario, una sola vez entré dentro y creo que aún no me ha salido el miedo del cuerpo», y habían pasado a lo menos cuarenta años. Con esto crece la soledad, aumenta el desamparo y cuando llega la primavera del siguiente año hasta la golondrina, que antes canturriaba al amanecer para despertar al fraile perezoso, ahora huye en busca del que en otro tiempo aplaudía su canto.

Estos, Fabio, ¡ay dolor!, que ves ahora
campos de soledad, mustio collado,
fueron un tiempo Itálica famosa.
. . . . . .

Madoz afirma que en sus días—1847—el monasterio estaba convertido en escuela-colegio de guardias marinas, y en esto se equivocó; los más ancianos del país, a quienes preguntamos hace más de veinte años, no recordaban tal cosa; acaso fué un proyecto del Gobierno central; tal vez, dió este nombre a media docena de familias pescadoras que, a falta de otra habitación mejor, eligieron por vivienda las encantadas ruinas.

Exhausto el erario público, a pesar de las leyes de desamortización, los ministros de Isabel II sacaron a la venta los pocos bienes monacales que aún le quedaban, entre ellos las ruinas de Hano, que compró el integérrimo católico don Pedro de la Puente, conde de Casa Puente, con ánimo de guardarlas en depósito hasta que volviesen de su destierro las Órdenes religiosas. Por dos veces creyó el conde llegado el momento—en 1868 y 1874—, mas ambas fracasaron los intentos de restauración por no haber sonado la hora señalada en el reloj divino. Por fin, llegó ésta en 1876, en que el Conde hizo entrega de Hano a la mitra de Santander, en las condiciones que

señala la escritura de donación, y aquí es donde entra en una segunda etapa la vida de Hano, cuya narración dejamos para... (22).

Antes de poner fin a esta Memoria, hemos de manifestar que estamos muy lejos de creer que hayamos hecho una obra perfecta, nada de eso, mas sí podemos afirmar que noblemente hemos buscado la verdad y sinceridad en la narración de los hechos. Los siguientes *Apéndices* dirán que no mentimos en lo dicho.

APÉNDICE

I SERIE

Documentos catalogados

Ynventario de todos los Papeles, que oy 1.º de Enero de 1779 se hallan en el Archivo deeste Convento desde las noticias de su fundacion, exceptas las escrituras pertenecientes a las Pias memorias dichas de las que seformara después, CONTODA CLARIDAD, Y DISTINCION, SEGUN SEHAN ECHO RECONOCERse.

A NUM.º 1.º

Contiene noticias, nofeé hacientes, de la fundación deste Conv.to: Quienes cedieron el sitio; y las cartas de los S.res Condes de Escalante en pretension de Armas, y Patronatos, con las resp.tas que por el P. Guard.n se dieron, quen o han tenido efecto alguno.

(Notas al núm. 1.º del índice, etc.)

De este documento son los siguientes párrafos: «por los años de mill trescientos cinco do no la Hermita de S. Sebastian de Hano Pedro de Guevara (embajador de los Chatolicos Reyes de Hespaña) a los eligiosos de S. Francisco como propia y propio sitio suyo quedandose con el Patronato como oy lo son sus subcesores Condes de Escalante y actualmente el Sr. Marques de Bal de Carrazona y haviendo tomado Posesion la Provincia de Cantabria erigio Convento y le señaló por Vivienda de Relig.os Recoletos como hasta aora lo ha sido y lo es desde aquel tiempo hasta ahora». Sigue una larga digresión y vuelto al punto de origen añade: «este puente se llama Puente de Hano: el monte se llama de Hano el convento assimismo el Convento de Hano el monte como se dijo es Piramidal y en su Cima tiene un Castillo antiguo que tambien se llama el

Castillo de Hano. Desde este mismo Castillo vaja un camino ancho por donde asi los vecinos de Escalante como dicho Convento han vajado siempre leña de dicho Monte este camino viene a dar y desembarcar a la misma puerta de la huerta Clausura de dicho Convento y esta cuesta o camino le han llamado siempre y oy le llaman la Cuesta de los frailes». Por todo esto y como razones de congruencia deduce el *Documento* que examinamos que la pertenencia primitiva del convento era todo lo que el mar aprisiona. Mano agena y en la cubierta escribió: «que las noticias no eran *fehacientes* mas si no nos equivocamos se refiere dicha clausula a las que los Señores Condes de Escalante aducian en 1721 para pedir que en la iglesia nueva, y que es la que hoy existe, se grabasen las Armas y Escudos de dicha casa como existieron en la iglesia demolida en 1628 Existe en este legajo la correspondencia cruzada entre el señor Marqués de Valdecarrazona y Fr. Antonio Pérez Cassuso, guardián a la sazón del Convento, mas por su extensión no puede ir en estas notas.

NUM. 1.º BIS

Cláusulas testamentarias de D. Beltrán de Guevara relativas al Convento de Hano.

El documento más antiguo que conocemos referente a Hano es el testamento de D. Beltrán de Guevara: no existe en el Archivo monacal, pero debiendo existir, nos tomamos la libertad de adicionarle a estos Documentos, copiando las cláusulas referentes al citado monasterio del original que publicó el Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo en el número 4, año IV, correspondiente a los meses de octubre-diciembre de 1922. Dice así:

«*Testamento.*—En el nombre de dios Ede santa maria amen sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo don beltrán de Guevara señor de escalante estando En mi sano E cunplido Entendimiento E temiendo a la muerte que es cosa natural por ende otorgo y conosco que en rremisión de mis pecados E por salbacion de mi anima fago E ordeno mi testamento a seruicio de nuestro señor dios E de la uirgen señora santa maria su madre E de todos los santos E santas de la corte zelestial=Lo primero encomiendo la mi anima al mi señor Jesuxpo que la conpro y rredimio por la su santa sangre preciosa quel por la su merced la quiera perdonar E mandar llebar a la su gloria perdurable E mando que quando la boluntad fuere de dios de me llevar quel mi cuerpo sea enterrado y sepultado En el hermitorio de Santa zabastian de hano ques de la horden de san francisco que es En el termino y senorio mio zerca del mi lugar Descalante E quando finare que sea enteRado en el auito de san francisco y que me entierren delante del altar mayor de la dicha yglesia E el mi heredero que oviere heredar lo mio mando que faga facer luego dos sepulturas la una para mi y la otra para mi muger doña Juana de quesada que dios aya E mando que el día que yo fuere enterrado que me pongan mi pendon colgado sobre mi sepultura y la cota de armas»...

«Otro si mando que el dia que yo fuere enterrado sea puesta capellania perpetua En el dicho hermitorio por mi, por la dicha mi muger E por mis fijos E por mis antezesores de quien yo vengo E mando que para esta capillania que les sean pagados a los frailes de la dicha Ermitorio que la ovieren de decir mill maravedies En cada año para siempre xamas E mando que les seansituados E los ayan estos dichos mil maravedies En los quatro mill y quatro cientos E tantos maravedies del pedido que dicho lugar Descalante me dan En cada año El dia de sant miguel de septiembre E estos mill maravedies que les sean dados para bestuario a los frayres que ende estubieren E dixeren la dicha capillania E no para gastar ni para otra cosa alguna = otro si mando que estando cinco frayres En la dicha yglesia E hermitorio que les den En cada año hasta sesenta quartas de pan las beynte de trigo E las quarenta de borona para su provision E mantenimiento E este pan se lo den En cada año de la rrenta de las mieses mias Descalante en los tiempos que les faltare la limosna E vien faser de la gente E que lo ayan menester E si acaeciere que En la dicha yglesia E Ermitorio ayan de venir otros frayres de otra horden que puedan aver propio que ayan los dichos mill maravedies E sesenta quartas de pan veinte de trigo y quarenta de borona siempre xamas seyendo el numero de los dichos cinco fraires E en cumpliendo lo sobre dicho.»

Sigue una manda al monasterio de Santa Cruz, y volviendo a Hano añade «otro si mando que el dia que fuere Enterrado hasta los tres años conplidos primeros siguientes me lleven oblata y candela E vino de esta guisa cada día un pan fasiendo del selemin mayor quinse panes y media azumbre de vino puro E la candela que fuere menester En este tiempo sobredicho E todo esto que sea lebado E ofrecido En el dicho Ermitorio de san zebastian a donde mi cuerpo estudiere enterrado...» «Iten mando que digan los fiayres de dicho hermitorio de san zebastian de hano dos trentanarios de misas rrezadas por mi anima y que les den tresientos maravedies.»

El testamento fué otorgado en Burgos, monasterio de S. Pablo, hoy cuartel de caballería, en 1.º de septiembre de 1441. Afirma don Luis Salazar y Castro que don Beltrán murió ese día o el siguiente y que fué llevado a enterrar al convento de Hano, según lo dispuesto anteriormente.

Ahora, volviendo los ojos al Archivo, encontramos la «Memoria de las sepulturas que ay en la iglesia deeste convento de Sant Sebastian de Hanno hecho en 1615», y referente a la familia de los Guevaras, menciona «en medio de la Capilla mayor pegante a las gradas del altar tiene su sepultura D. Luis de Guebara Señor de la Villa de Escalante. Hace 14 o 16 años que está deteriorada.»

Salazar y Castro, que escribía en 1695, da como cierto que igualmente está enterrado en Hano el hijo mayor y heredero de don Beltrán, don Ladrón, quien a los consabidos títulos de Señor de Escalante y Conde de Tahalu, unía el de Capitán General de las Galeras, Mayordomo Mayor de los Infantes, del Consejo de los Reyes Católicos, etcétera, el cual murió en 1509. Diez y nueve años antes —1490— expidió una Real Ejecutoria, por la cual conmutaba los derechos de los frailes de Hano sobre el monte de este nombre por el pago de una gallina y tres y medio maravedís que les darían cada vecino de Escalante, quedando propiedad de éstos el monte, y con facultad aquéllos de cortar la leña que necesitasen para su cocina.

Don Pedro Vélez de Guevara, hijo de don Ladrón, a quien hemos visto que atribuye equivocadamente el cronista la fundación de Hano, fué Gran Capitán de Armas

del Consejo de Guerra de Carlos V, Caballero de Santiago, etc. Su Embajador en Polonia fué a Jerusalén con el Marqués de Tarifa, y del Huerto de los Olivos trajo tierra con que rellenar su tumba, que se hizo fabricar en Hano. A su muerte, dejó una capellanía con tres misas rezadas diariamente. Los réditos del capital «se cobran sobre las Alcabalas Rls de Castro veinte y un mil maravedies por privilegio de Carlos V, el cual se conserva en el archivo de Santa Clara».

Don Juan de Guevara, señor de Escalante, etc., quiso ser enterrado en San Vicente ds la Barquera, donde lo estaba doña Ana de Tovar, su mujer, y dispone en su testamento 8 setiembre 1778 que «al monasterio de Sant Sebastian de Ano de la Orden de Sant Fr.o questa en la mi juridicion de la mi Villa Descalante se den cien ducados de oro para reparos e hornamentos de la sacristia del dicho Monasterio... para que los dichos frailes del dicho monasterio rrueguen a Dios por mi alma.» Salazar y Castro, Manuscrito 13.

B NUM.º 2.º

Ynstruccion de la Planta del Conv.to y Plan de su fabrica é Ig.a.

(Al núm. 2.º del índice).

En perfecto estado de conservación existen los planos del convento e iglesia, inaugurada ésta en 1630. En todo el conjunto se observa una muy grande transformación, y se llevó a cabo por los maestros de obras «domingo de ysla Pedro de Hano y Pedro de Villasocorro». Hablando de la iglesia, dice «el altar mayor se vuelve a la parte de oriente donde solía estar y tiene su ventana al medio dia y Vidrieras, con seis Capillas laterales tres a cada lado en proporcion y cassi Vniformes cada una con su ventana y vidrios muy acomodados». Pasa a describir el interior y añade «la Capilla que llaman del Cordon ya está echa; otra Capilla se pone donde está aora la Porteria también de 20 pies quadrados y todas como la que esta a la parte del evangelio donde esta aora la puerta de la iglesia y que intentaba labrar el oydor D. Juan de Santolices miden 20 quadrados.

La Capilla que llaman pribiligiada puesta al medio dia y parte de la epístola de 30 pies a lo largo se hacen dos de 14 ½ y aunque las Capillas que confrontan con ellas en la otra parte tienen cada una 20 pies a lo largo no caussa disformidad ninguna.»

Otra Capilla se pone donde estaba la escalera que Vaxa a la yglesia y un pedazo que se quita a la sacristía (sinque a ella le haga falta) de 20 pies en quadro.»

Coro. El Coro se assienta donde aora esta el claustro de 28 pies de largo o 30 daransele sus dos ventanas una empar de otra sobre el texadillo del claustro dos pies distantes la una de la otra de a vara cada una, no más porque el viento hiere allí mucho y si se hycieren mayores no serian seguros ni los Vidrios.»

Además de la iglesia y coro, el edificio constaba, según el plan y su explicación, de portería, hospedería, enfermería, librería, refectorio, ordenación, cocina, oficinas y y noviciado. La explicación del plano señala el lugar que ocupan, mas lo omitimos por excesivamente largo para notas. Somos de opinión que, aprobado el plan, no se llevó a cabo, a lo menos en todas sus partes.

C NUM.° 3.°

Traslado simple sacado â la Letra de un Privieg.° que se halla escrito en dos foxas de Pergamino, concedido por los Reyes D. Fernan.d y D.aIsabel, en 20 de Julio del año de 1500 â este Conv.to y a todos los de la Orden, sobre que estos no paguen portazgos ni Portages, ni pasajes, ni peajes, ni calzas, ni otros drchos por si ni por sus bestias, ni por las cosas que en ellas llevaren p.a las necesidades de los Relig.os y sus Conv.tos y para q.e puedan andár con sus Barcas, donde las tubieren, por los Puertos de estos Reynos. Dada en Colindres.

(Al núm. 3.° del índice).

No hemos encontrado el original, que probablemente se llevó al convento de Vitoria donde estaba el Archivo provincial, si alguien tuviese interés en su hallazgo búsquele en los papeles procedentes de dicho cenobio y que se conservan en El Archivo Histórico Nacional. Sirva esta nota para todos aquellos números que hablen de originales, pues solo hemos visto copias legalizadas por la sinceridad y buena fe del Archivista, excepción de las Memorias y Obras pías que lo suelen estar por Escribano de S. M.

D NUM.° 4.°

Otro Privilegio Rls en Pergamino, concedido en Colindres en 28 de Junio, a 1508, para que pueda este Convto tener Barco.

E NUM.° 5.°

Traslado simple de la fundación del Convto de sta Clara de Esc.te y obras pias que fundo en esta villa, y otras ptes Juan de Castro Rio, con otras particularidades dignas de saberse.

(Al núm. 5.° del índice),

D. Juan de Castro Río fué un individuo que volvió de América como tantos otros cargado de dinero. Ya próximo a su muerte dispuso que su hacienda pasase a su hija natural, niña de 15 años, que se criaba ocultamente en Madrid, y si ésta moría antes de ser mayor de edad o sin sucesión *legítima,* su hacienda, separada la pensión que dejaba para su madre, se emplease en fundar en Escalante una escuela de primeras letras, una preceptoria de latín y un convento de religiosas Claras. Funda también una capellanía perpetua en Hano con la carga anual de 100 misas. Dispone, asimismo,

que en Escalante se haga a su costa una panera, dotándola de 40 fanegas de mijo y 40 de trigo »para que en las necesidades se ReParta entre los vecinos más necesitados de esta villa con la condición de que a la cogida de cada uno se vuelvan al depósito para que se conserve y no falte y evite la holganza«. Item fundó una pía Memoria para casar huérfanas pobres, siendo preferidas las de su linaje y parentela. El guardián de Hano, el cura más antiguo de la villa y su alcalde eran los encargados de adjudicar a los mejores pretendientes las cátedras sobredichas y Memorias del pósito y huérfanas.

El testamento fué otorgado el 27 de febrero de 1597 y *probablemente* ese o siguiente día murió siendo enterrado, según disposición testamentaria, «en S. Sebastián de Hano en la Capilla de N. Señora llamada privilegiada, encima de la grada y al lado de la Epìstola». Su entierro fué el de un príncipe y se dió a cada religioso y clérigo que le acompañaron al sepulcro 6 reales con obligación de una misa.

D.ª Juana del Castillo, su hija natural, murió sin sucesión entre 1615 al 17, y la villa reclamó los bienes para con sus rentas fundar el convento de Clarisas que hoy existe. Las fundadoras tomaron posesión de las obras, aun sin terminar, en 30 de enero de 1618, previa licencia del Arzobispo de Burgos, D. Fernando de Acevedo, aceptando las cláusulas del fundador, el cual dispone que sus parientas serán recibidas en el convento sin dote—no señala hasta qué grado—las del pueblo con 100 ducados, las de la Merindad con 200 y las restantes «como se acostumbre y se contraten en otras partes». Tal es el origen del Monasterio de Clarisas de S. Juan de Monte Calvario de la villa de Escalante. Otros varios detalles los exponemos en la Monografía sobre Montehano.

En 1627 fueron trasladados los restos del fundador desde S. Sebastián de Hano al convento de Clarisas, quedando depositados en un sepulcro levantado en el centro de la iglesia y del cual hoy no hay ni memoria. La misma suerte corrieron sus fundaciones, y la villa, entre otros males que debe a la revolución del 35 y amortización de los bienes monacales, cuenta el verse despojada de los legados, cuyo usufructo gozaba en virtud de las fundaciones hechas por su paisano, Juan de Castro Rio.

F NUM.º 6.º

Real Provisión original para que los Religiosos de nra. orden puedan escrivir en papel de Pobres, que p.ª instrumento q.e hayan de otorgar, ô presentar en los Tribunales.

(Al núm. 6.º del índice).

R. C. dada en 24 de octubre de 1657: dos años antes se dieron igualmente otros despachos por el R. Consejo de Castilla exceptuando a los frailes de Hano de la paga de sisas y millones que eran los derechos reales sobre las siguientes especies: 1.º vinos, 2.º vinagres, 3.º aceite, 4.º carnes, 5.º carbón, 6.º velas de sebo. D.ª Juana, 1510, les exceptuó de dar alojamiento «seam esemptos de uespedes, soldados de a cavallo e Infantería y de otro cualquier alojamiento», privilegio que confirmaron Carlos V en Toledo, 23 de mayo 1534, Felipe II, en Valladolid, 13 febrero 1602, Felipe III, 13 de diciembre 1627 y finalmente Carlos II 1636, etc. También gozaban los religiosos de Hano franquicia en Aduanas de cuanto importasen de América para uso de su convento.

G NUM.º 7.º

Contiene los papeles correspond^{tes} âl Juro; perteneciente al Convento sobre las siete mexindades de Castilla la vieja q^{e} se cobra en Madrid, para obra pia fundada en este Conv.^{to}

H NUM.º 8.º

Real Carta de Libram^{to} del Juro situado en Salinas Asturias de 7 mill mars. de anual Renta, corresp.^{te} assimismo â obrapia fundada en este Conv.^{to}

I NUM.º 9.º

Traslado impresso de un Privilegio concedido por la Catolica Reyna D.ª Juana en dos de Abril de 1510, en favor de los Hermanos de nuestra Orden=Con la Provission Executoria dada consulta del Rey nro. Sor Carlos segundo su Rl. Consejo, para q^{e} a los q^{e} hospedan a los Relig^{s} se les guarden los Privilegios, que allí menciona.

(Al núm. 9.º del índice).

«Ay en este Convento Vn Privilegio rreal dado por los Reyes Catholicos D. Fernando y Doña ysavel ante Joan de lapuerta su escrivano en la novilisima Ciudad de Segovia a 7 dias del mes de agosto 1494 Cuyo original quedó en poder de Joan Lapuerta escrivano y secretario de los Reyes vecino de Colindres dado en favor deste Convento y de otros de nuestra Orden Para que no paguen ni les pidan derechos de portazgo ni peages ni portages Passes ni calzadas ni otros derechos por si ni por sus bestias y para poder tener este monasterio una barca.» Los conventos a que alude y que gozaban de igual privilegio son Bermeo, Yrazo, S. Vicente la Barquera, Hano, Bilbao y Laredo, a quienes, como veremos más adelante, la liberalidad de nuestros piadosos Monarcas asignaron de las rentas reales una limosna anual con el encargo de hacer a diario oraciones y sacrificios por el bienestar del Rey y real familia y por la paz y prosperidad de la nación española.

J NUM.º 10.º

Privilegio y Exenpcion General de sissas, millones, y otro cualquiera genero de dros., gavela, ô imposicion concedido â nura. orden, por el Rey nro. S.^{or} en Aranjuez a 2.º de Abril de 1655, y despacho por el Comisario de los millones del Reyno en sala del Consejo.

K NUM.º 11

Privilegios, Exempciones e Yndultos, impresos, Testimoniados, y sellados, concedidos por la silla Apostolica âtodas las Religiones monachales, mendicantes y demàs: por el Nuncio Apostolico en Madrid â 10, de Octubre de 1625.»

L NUM.º 12

Privilegios, y confirmación deellos por nro Rey Phelipe 5.º, que nos libertan de pagar derechos Aduanas. sufha en Barcelona â 13, de febrero del año de 1702.

M NUM.º 13

Executoria sobre la Libertad de todo genero dercaduria ganada en contraditorio Juicio, y confirmada por tres Autos, dados por s.rs del R'Consej en istancia de hacer furza el Juez Conservador; Afavor de los Relig.os Observantes, Descalzos, y Capuchinos Ser. P. S.n Francis.co

N NUM.º 14

R'. Provision para q.e nros Convt.os no paguen tributo alg.º de sissas millones Vs.es Dada en el año de 1650.

O NUM.º 15

Real Concesión de un Juro âl Conv.to de Religiosas de S.ta Clara de Castro, y Zedido â este Conv.to escrito en pergaminos con sellos de plomo que no tiene caimiento.

P NUM.º 16

Un Traslado de otro Privilegio de Juro saca fielmente y autorizado en Escrituras en castro en 28 de Marzo de 1608.

Q NUM.º 17

Otro Traslado autorizado de Ess.ras (esrituras) en 24 de febrero de 1620, del mismo Privilegio de Juro.

R NUM.º 18

Poder del S.or Sindico para la cobranza del censo de Rus en el Reyno de Granada, perteneciente a la obra pia de el Ilmo. Guevara, con otros papeles pertenecientes â ella.=

(Al núm. 18 del índice).

Consérvase autorizada copia del testamento de Iltmo. D. Juan Beltrán de Guevara, Arzobispo de Santiago de Chile, quien, por lo que hace al convento de Hano, dice que tenía concertado con el guardián de dicha casa una fundación, en los términos siguientes:

«Primeramente todos los savados del año se a de decir como sea dicho hasta aquí una missa cantada de la purisima Concepcion de N. Sr.a Condiacono y subdiacono y acolitos y asistencia de todos los religiosos. Y acabada la misa sea de ir en Procesión a la Hermita de N. Sr.a del monte que esta en la Huerta de dicho Convento Cantando el himno de San Buen a Ventura *de Conceptione* y alli sea de cantar la antifona *tota pulchra est maria* con sus versos y oraciones y volviendo a la cassa se an de cantar un responsso por el anima de su Ilustrisima y de sus difuntos al fin de la procession—ytem todos los dias para siempre despues de dicha missa conbentual y acabadas Las Visperas sea de cantar un Responsorio por la misma yntencion—ytem todos los dias sea de decir por el anima de su Ilustrisima y sus difuntos el nocturno de la madre de Dios que se llama Venedicta y una salbe desPues del como se acostumbra a decir Siempre en el dicho Conbento despues de la ora de Completas—ytem que en dicha memoria sea de poner piedra en que seaga mencion della.» Para el cumplimiento de estas cargas dejó 2.000 ducados de capital y encarga a D. Jerónimo del Palacio, cura prior de la Colegiata de Santillana, que cumpla todo lo aquí dispuesto. El censo se dió, para sus réditos, a la villa de Rus, «que está junto a la ciudad de Granada». La copia del testamento está en papel de 10 céntimos, año 1642, y al margen se hace notar, con letra de época bastante posterior, que Santiago es ciudad de América.

El testamento original fué otorgado el 4 de mayo de 1622, día en que falleció su Ilustrísima en la villa de Villalpando y donde creemos espera la resurrección general.

Por lo que hace al censo sobre Rus por las dificultades que ofrecía el cobrarle, fué redimido en 1659 y se colocó sobre S. Miguel de Aras, continuando el convento en levantar las cargas y recibir las rentas, aunque bastante menguadas, debido a la depreciación que ya comenzaba a sufrir la moneda.

S NUM.º 19

Privilegio de Juro escrito en Pergamin, con un sello de plomo, perteneciente a este Conv.to p.ra la obra pia de Pelegrin. Dado en Madrid â 14 de Julio de 1627.

T NUM.º 20

Copia simple de R'Libramiento para la cobranza de el Juro de Abiles, perteneciente a este Conv.to p.a obrapia.

V NUM.º 21

Nuebos Privilegios concedidos por Nro. Catolico Monarca D.n Fernando 6.º año de 1751.

Real privilegio de Carlos 4.º año de 806, en q.e exceptua a los Rlig.s de la observancia y descalzas de la contribución de treinta y dos q.tos (cuartos) en cantara de Vino q.e compremos.

LEGAJO 2.º

A... 2.a NUM.º 22

Bullas App.cas en copia manuscrita enorden la Exenpición, q.e tienen nuestros Conventos de pagar Quarta funeral.

(Al núm. 22 del índice).

Fueron varios los pleitos que los religiosos sostuvieron con el clero de Santoña, Argoños y Escalante, etc., sobre enterramientos en el convento y derechos que dichos eclesiásticos imponían a los que se querían enterrar fuera de su lugar. A veces hubo de intervenir el Sr. Provisor del Arzobispado—1738—obligando a pagar los funerales que se hacían en una u otra jurisdicción contra lo dispuesto por el difunto. Se ve, pues, que admitida la liberdad de elegir enterramiento los Tribunales eclesiásticos eran celosos de sostener y hacer se respetase las últimas voluntades. Es de advertir que la razón a veces estuvo de una parte y a veces de otra.

En virtud de pacto entre el Cabildo de Escalante y el Convento los primeros llevarían por acompañar los cadáveres hasta el monasterio solo 6 ducados y para dar fuerza a lo determinado fué aprobado por el Provisor del Arzobispado, Dr. Paredes, en 1706; a pesar de eso, vemos que existió la contienda por lo menos en 1713, 1719, y 1777, época en que los derechos se rebajaron de 6 a 3 ducados.

B... 2.a NUM.º 23

Otra, que concede Altar Privileg.º escrita en Pergamino, y con sello de plomo, en una sola foxa.

C 2.ª NUM.º 24

Copia de Patente circular del R. P.e Provincial Arbulu enque noticia de la Canonización de S.n Pedro de Alcantara, y de la de S.n Juan de capistrano, con una sucinta Relación de la vida, y crianza de este Santo, con la Antiphona, y oracion, que entonces se concedió distinta de la que oy sele dà.=

D 2.ª NUM.º 25

Copia simple de un decreto de la sg.ª Congreg.n de Ritos.

E 2.ª NUM.º 26

Copia simple de Bulla App.ca sobre otro privilegio.

F 2.ª NUM.º 27

Un Decreto Apostolico incluso en una Patente enfavor de los Hermanos Legos de nuestra Religion relativa a precedencia â los choristas.

(Al núm. 27 del índice).

Fr. Antonio Salinas, Comisario de la Orden seráfica y más tarde Obispo de Tortosa, cursó por el Consejo de Estado una petición que al Papa hacían los Hermanos legos sobre preceder ellos a los coristas no ordenados *in sacris;* S. S. Pío VI se lo concedió en Breve de 5 de junio 1787. Los coristas apelaron a la Rota española, y ésta declaró nulo y de ningún valor el Breve, por obrepticio. Uniéronse los Hermanos legos de las provincias de Cantabria, Burgos, Los Angeles, Purísima Concepción S. Miguel, Cartagena, Aragón y Cataluña; pero la Rota, por sentencia de 13 de octubre 1806, sostuvo su primera decisión, del 28 mayo 1805, con lo que se terminó el enojoso asunto de la precedencia, que duró casi un cuarto de siglo, con grande detrimento de la fraterna caridad

G 2.ª NUM.º 28

Indulgencias Plenarias para varias festividades, y Via-Crucis.

H 2.ª NUM.º 29

Una información echa a apedim.to del S.r Sindico deeste Conv.to sobre, y en razon de los Entierros de los ven.os de la villa de Escalan te en n.ra Iglesia.

Y 2.ª NUM.º 30

Bulla S. D. Nr. Pio. 5 Confirmationis etnova concessionis Priviligiorum Mendicantium.

J 2.ª NUM.º 31

Autos y orden que vino de Madrid contra los Reg.sos de la villa de Escalante, en orden al Pleito q.e se litigo con ellos sobre la Estacada.

K 2.ª NUM.º 32

Donacion de una sepultura â favor de Rodrigo Santelizes.

(Al núm. 32 del índice).

D. Rodrigo de Santehelices donó para las obras de la actual portería 600 reales, y en prueba de agradecimiento, a petición del donante, los frailes le concedieron en su iglesia enterramiento para sí, su mujer y sucesores. Él eligió la capilla de Nuestra Señora, «donde por siempre jamás no podrán asentarse Las mugeres sobre mi sepultura». Declaran los frailes que la donación es por la limosna recibida y otra que les tiene prometida para el monasterio de Sant Sebastian fabricando la parte del norte y «hará la Libreria encima de la Porteria del monasterio con lo que nos damos por Contentos y Pagados a toda nuestra boluntad y le damos carta de pago». Esta lleva fecha del 11 de septiembre de 1599. Las obras a que aluden se hicieron 30 años después.

Este Santehelices es el que dejó una Memoria para que con sus rentas predicasen la Cuaresma, en su pueblo de Bárcena, los religiosos franciscanos de Hano, los dominicos de Ajo y los jesuítas de la Compañía de Santander, según consta en el libro «Becerro», al folio 50.

FR. S. DE SANTIBÁÑEZ, O. M. C.

(Continuará).